

RESOLUCIÓN (CS) Nº: 12/21

FLORENCIO VARELA, 15 de marzo de 2021.

Visto las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, el Acta CS Nº 001/13, la Resolución (CS) Nº 90/19 y el Expediente Nº 453/2021 del Registro SUDOCU de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la modificación del Reglamento de Beca de Inicio en Investigación para Estudiantes de Pregrado y Grado (BIEI).

Que el Reglamento mencionado en el primer considerando fue aprobado mediante Resolución (CS) Nº 90 de fecha 21 de octubre de 2019.

Que la modificación del reglamento de BIEI atiende a proteger debidamente los derechos de propiedad intelectual de las producciones realizadas en el marco de los trabajos de tesis que utilizan información reservada.

Que en ese sentido es necesario modificar el Artículo Nº 24 del Capítulo VI: Derechos y Obligaciones del/de la becario/a de dicho Reglamento referido a la propiedad intelectual de aquellos resultados originados en las actividades de investigación desarrolladas con la beca. Asimismo, se realizaron cambios menores de estilo en la redacción del Reglamento.

Que la Dirección de Dictámenes ha tomado intervención y emitido el dictamen correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias previstas en el "Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE".

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °: Modificar el Reglamento a Becas de Inicio en Investigación para Estudiantes de Pregrado y Grado aprobado mediante Resolución CS N° 90/19, el que quedará conforme se detalla en el Anexo Único adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2 °: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 12/21



Lic. Juan Pastor González
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional Arturo Jauretche



Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 12/21

REGLAMENTO DE BECA DE INICIO EN INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO

Capítulo I. Consideraciones generales

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece las normas que regulan las becas de inicio en investigación para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTÍCULO 2º: Las becas están destinadas a promover la formación inicial en investigación de los y las estudiantes avanzados de carreras de pregrado y grado, en el marco de proyectos de investigación acreditados, vigentes y radicados en esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: La cantidad de becas, la duración y el estipendio de las mismas serán determinados en cada convocatoria.

ARTÍCULO 4º: Las solicitudes de beca deberán presentarse en los formularios establecidos por la Unidad de Gestión de la Investigación (UGI) con toda la información requerida y la documentación anexa solicitada. Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada, lo que implica que el/la postulante y su director/a conocen este reglamento y aceptan los derechos y las obligaciones aquí previstas.

ARTÍCULO 5º: La beca estará radicada en el Instituto donde se ejecuta el proyecto de investigación en el cual se postula.

Capítulo II. Características de las becas

ARTÍCULO 6º: Para la ejecución del Plan de trabajo propuesto deberán dedicarse doce (12) horas semanales.

ARTÍCULO 7º: Quienes hayan obtenido esta beca podrán concursar nuevamente sólo por un período adicional consecutivo, en la misma línea de investigación y siempre que hayan aprobado el informe final de la primera beca obtenida, o bien cuenten con el aval del/la directora/a anterior certificando un desempeño favorable.

ARTÍCULO 8º: Se destinará a renovación de becas el 30 % del cupo establecido para cada convocatoria. Si el número de renovaciones aprobadas fuera menor al 30% se destinará el excedente a nuevas becas y viceversa.

ARTÍCULO 9º: El/la estudiante que finalice su carrera durante el período de ejecución de la beca gozará del beneficio hasta su finalización.

Capítulo III. Requisitos básicos del/la postulante y la dirección

ARTÍCULO 10º: Requisitos para postular a una beca

- a) Ser alumno regular de una carrera de pregrado o grado de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- b) Haber aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera de grado cursada. En el caso de estudios de pregrado, es necesario haber aprobado como mínimo el 70% de las materias del plan de estudio de la carrera.

ARTÍCULO 11º: Requisitos de la dirección: Director/a y Codirector/a

- a) Ser docente de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y/o investigador/a perteneciente a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o la CIC-BA, con lugar de trabajo en la UNAJ.
- b) Participar o haber participado en un proyecto de investigación acreditado y reconocido por la Universidad Nacional Arturo Jauretche o por algún otro organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional.
- c) Al menos un integrante de la Dirección deberá formar parte del proyecto de investigación acreditado en el cual se desarrollará el plan de trabajo de la beca.

- d) Sólo se podrá dirigir o codirigir un/una becario/a en cada convocatoria a Becas de inicio en investigación.
- e) Sólo se podrán dirigir o codirigir hasta cuatro (4) becarios/as de forma simultánea de cualquier origen y categoría.

ARTÍCULO 12º: Presentación del plan de trabajo

- a) El plan de trabajo a presentar por el/la postulante debe ser realizado en el marco de un proyecto de investigación acreditado, vigente y reconocido en la Universidad.
- b) La presentación del plan de trabajo por parte del/de la postulante es individual.
- c) El plan de trabajo presentado por el/la postulante debe contener los siguientes ítems:
 - 1. Título
 - 2. Resumen
 - 3. Antecedentes sobre la temática y vinculación con el proyecto de investigación
 - 4. Hipótesis
 - 5. Objetivos
 - 6. Metodología
 - 7. Cronograma
 - 8. Bibliografía

Capítulo IV: Presentación, admisión y evaluación de solicitudes

ARTÍCULO 13º: Para ser admitida, la solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación en tiempo y forma de la documentación correspondiente.
- b) El/la estudiante debe cumplir con las pautas especificadas en el Artículo 10º.
- c) El/la director/a y el/la codirector/a deben cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 11º.
- d) El plan de trabajo debe cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 12º.

ARTÍCULO 14º: La UGI tendrá a su cargo el proceso de admisión. Para ello deberá analizar el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento. La solicitud que no cumpla con alguno de los requisitos aquí especificados será considerada no admitida para su evaluación.

ARTÍCULO 15º: Finalizado el proceso de admisión, la UGI publicará en su página Web la lista de presentaciones admitidas y no admitidas. Los postulantes cuentan con 5 (cinco) días hábiles para solicitar la reconsideración a partir de la fecha de publicación, mediante nota que exprese las consideraciones que justifican el pedido. Cumplido el plazo la UGI publicará el listado definitivo de postulantes admitidos y no admitidos. La admisión de cada postulante queda sujeta a cualquier eventual observación realizada en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO 16º: Las solicitudes admitidas establecidas en el Art. 13º serán evaluadas por Comisiones disciplinarias internas. Cada una de estas comisiones estará conformada por dos docentes investigadores/as de la UNAJ con categoría JTP o superior. Además, deberán ser magísteres o doctores o bien deberán haber participado durante más de cuatro años en proyectos de investigación. Las Comisiones podrán eventualmente consultar a especialistas para aquellos aspectos que consideren pertinentes. La selección de los/las evaluadores/as será realizada por el Centro de Política Educativa (CPE) en acuerdo con los/las Directores/as de Instituto.

ARTÍCULO 17º: La comisión evaluadora emitirá un dictamen conjunto para cada una de las postulaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Antecedentes académicos: promedio general del/la postulante (incluyendo aplazos).
cantidad de materias del plan de estudio de la carrera; promedio histórico de la carrera.
- b) Otros antecedentes académicos: participación en proyectos de investigación; trabajos publicados, participación en jornadas y/o congresos; realización de cursos y/o seminarios u otros.
- c) Plan de trabajo del/de la postulante: Antecedentes sobre el tema y vinculación entre el plan

de trabajo del/de la becario/a y el proyecto de investigación; hipótesis; objetivo general y objetivos específicos; metodología; cronograma y bibliografía.

d) Dirección y codirección: Antecedentes del/de la Director/a y codirector/a (en caso que corresponda) y su pertinencia en relación con el tema del plan de trabajo.

ARTÍCULO 18º: Una presentación se considera aprobada cuando obtiene en su evaluación más de la mitad del puntaje máximo establecido en esta convocatoria. Las presentaciones con menor puntaje se consideran no aprobadas.

ARTÍCULO 19º: Aquellas presentaciones de diferentes postulantes con planes de trabajos idénticos serán desaprobadas.

ARTÍCULO 20º: Con el objetivo de que la distribución de becas adjudicadas por instituto respete la proporcionalidad de postulaciones aprobadas de cada instituto, las mismas se distribuyen de acuerdo con el cómputo de la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{PAI}{TPA} \times BOC$$

TPA

Dónde:

CI= Cuota por Instituto

PAI= Propuestas aprobadas por instituto

BOC= Becas a otorgar en la convocatoria

TPA= Total de propuestas aprobadas UNAJ

Establecida la cantidad de becas adjudicadas por Instituto se utilizará el orden de mérito.

ARTÍCULO 21º: Una vez publicado el listado definitivo de las becas adjudicadas, el postulante

tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar ante la UGI el pedido de reconsideración de la evaluación, mediante nota que exprese las consideraciones que justifican el pedido.

ARTÍCULO 22º: La toma de posesión se realizará en la UGI durante los siete (7) días posteriores a la publicación del listado definitivo de becas asignadas, mediante la presentación de un acta que deberá ir acompañada de una Declaración Jurada. Ambos documentos deberán estar firmados por el/la becario/a, su director/a y codirector/a-en caso de que corresponda-. En caso de que un becario/a renuncie y/o no tome posesión en el transcurso del período establecido para tal fin, la beca será adjudicada al postulante que se encuentra en el siguiente lugar en el orden de mérito.

ARTÍCULO 23º Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de investigación. Es por ello que, para tomar posesión de la misma, el/la postulante no podrá gozar de otra beca de investigación otorgada por otra institución.

Capítulo VI: Derechos y Obligaciones del/de la becario/a

ARTÍCULO 24º: Derechos y Obligaciones del/de la becario/a

Obligaciones:

- a) Dedicar doce (12) horas semanales al desarrollo de las actividades de investigación en el marco del plan de trabajo presentado.
- b) Cumplir con el plan de trabajo en tiempo y forma.
- c) Mantener actualizado los datos personales y de contacto.
- d) Presentar en la Unidad de Gestión de la Investigación la evaluación académica por parte del/de la Director/a y el informe final con su firma y la firma del/ de la director/a y codirector/a –en caso de que corresponda-durante los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la beca.
- e) Informar a la UGI junto con el/la directora/a aquellos resultados originados en las actividades de investigación que sean susceptibles de protección por la legislación de

patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica. La comunicación deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos de producido dicho resultado

- f) Difundir los resultados de la investigación en eventos científicos de la Universidad, salvo que se incluya en el apartado e).

En los actos de difusión de los resultados de investigación, deberá constar que los mismos se originaron en el marco de un proyecto financiado por la Universidad, indicándose el nombre de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, en las publicaciones generadas en el marco de la beca, el becario tendrá la obligación de citar a la Universidad Nacional Arturo Jauretche. Para ello se utilizará, sin importar el idioma en el que sea la publicación, la leyenda textual: Universidad Nacional Arturo Jauretche.

- g) Autorizar la inclusión de los materiales que sean resultado de las actividades de investigación desarrolladas con la beca en el Repositorio Institucional digital de la UNAJ, salvo que se encuentren en periodo de reserva por estar comprendidos en lo previsto en el apartado e), o por otra causa justificada.
- h) Sin perjuicio de lo expuesto en los incisos anteriores, el becario cuyo plan de trabajo se inserte en el marco de un proyecto de investigación que prevea generar los resultados descriptos en el inciso e se abstendrá de publicar hasta que sea autorizado por el área responsable de evaluar su protección y/o transferencia al sector socio productivo.
- i) Suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la adecuada protección de los resultados, incluyendo las cesiones de derechos a favor de la Universidad Nacional Arturo Jauretche en su carácter de titular.
- j) Si bajo el supuesto previsto en el art. 9, el/la becario/a debe defender su tesina o trabajo integrador final y esta contenga resultados de investigación conforme lo definido en el apartado e, deberá comunicar tal circunstancia para solicitar con el/la Director/a la aplicación de un procedimiento de defensa de tesis bajo confidencialidad.

Derechos:

- k) Contar con la guía de un Director/a y Codirector/a -en caso que corresponda- para el desarrollo del plan de trabajo.
- l) Renunciar a la beca
- m) Recibir un estipendio mensual durante el período de duración de la beca.
- n) Solicitar licencia mediante nota dirigida a la Unidad de Gestión de la Investigación avalada por el/a Director/a de la beca con las constancias respectivas, tal como lo establece el Reglamento Académico de la UNAJ (Artículos 11° y 12° de la Resolución CS N° 43 de 2014).
- o) Los/las becarios/as que participen en el logro de resultados protegibles tendrán los derechos y obligaciones como autores y/o inventores- previstas en las reglamentaciones específicas, así como a ser mencionados en todo acto, contrato o promoción que tenga por objeto la divulgación de los resultados obtenidos, cualquiera sea el medio utilizado para ello.

Capítulo VII. Responsabilidades de la Dirección

ARTÍCULO 25º: Responsabilidades del/a Director/a y el Codirector/a

- a) Dirigir las tareas del/de la becario/a asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de sus actividades de investigación.
- b) Supervisar el cumplimiento de la ejecución del plan de trabajo del/de la becario/a en tiempo y forma.
- c) Promover la formación del/de la becario/a en la producción de conocimiento científico-tecnológico y metodología de investigación.
- d) Realizar un seguimiento de las tareas llevadas a cabo por el/la becario/a.
- e) Entregar mensualmente en la Unidad de Gestión de la Investigación una certificación de tareas realizadas por el/la becario/a firmada por los miembros de la Dirección.

- f) Entregar la evaluación del desempeño académico del/la becario/a firmada por los miembros de la Dirección durante los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la beca.

ARTÍCULO 26º: Si no se entregara el informe final y la evaluación de desempeño del/a becario/a en tiempo y forma, el/la director/a quedará inhabilitado para dirigir becarios/as en la siguiente convocatoria.

Capítulo VIII: Cancelaciones y/o bajas

ARTÍCULO 27º: En caso de renuncia, el/a becario/a deberá presentar en la Unidad de Gestión de la Investigación una nota justificando debidamente el motivo de la renuncia, firmada por el/a director/a y el/la codirector/a -en caso de que corresponda-. La Unidad de Gestión de la Investigación podrá cubrir esa vacante según el criterio de distribución establecido para cada convocatoria.

ARTÍCULO 28º: El/la becario/a que renuncie a la beca, salvo en situaciones excepcionales evaluadas previamente por la Unidad de Gestión de la Investigación, no podrá presentarse en la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 29º: Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos 24º y 25º, la UGI comunicará al/a la becario/a y al/a la director/a y codirector/a – en caso que corresponda- dicho incumplimiento y otorgará un plazo de siete (7) días para regularizar la situación. Cumplido ese plazo se suspenderá el pago del estipendio por resolución rectoral.

ARTÍCULO 30º: En caso de que el/la director/a no presente la certificación de tareas desarrolladas por el becario en tiempo y forma, la Unidad de Gestión de la Investigación tendrá la facultad de suspender el pago del estipendio del becario hasta que esta situación sea regularizada.

ARTÍCULO 31º: En caso de incompatibilidad horaria por parte del/de la becario/a, que imposibilite la dedicación de doce (12) horas semanales estipuladas para el desarrollo de sus tareas, la Unidad de Gestión de la Investigación podrá cancelar la beca.

ARTÍCULO 32º: La cancelación o baja de la beca requiere la presentación de un informe sobre las tareas desarrolladas hasta el momento e implicará el cese de pago del estipendio.

Capítulo IX. Presentación del Informe final

ARTÍCULO 33º: El/la becario/a debe presentar en la Unidad de Gestión de la Investigación el informe final de la Beca, con el aval del/de la Director/a y el/la Codirector/a –en caso que corresponda- a los 30 (treinta) días de finalizada la beca.

ARTÍCULO 34º: El informe final presentado por el/la becario/a debe contemplar como mínimo los siguientes ítems:

1. Título del Plan de trabajo
2. Actividades desarrolladas
3. Objetivos alcanzados
4. Resultados obtenidos
5. Principales obstáculos y dificultades durante el desarrollo del plan de trabajo
6. Bibliografía
7. Avance académico del/de la becario/a durante el transcurso de la beca
8. Evaluación académica del/de la Director/a, realizada en conjunto con el/la Codirector/a, en caso de que corresponda.

Capítulo X. Evaluación del informe final

ARTÍCULO 35º: La Comisión Evaluadora calificará cada informe final como "Satisfactorio" o "No Satisfactorio". En caso de que considere algún ítem como "No satisfactorio" el/la becario/a contará con siete (7) días para reelaborar el punto observado.

ARTÍCULO 36º: El informe final presentado por el/la becario/a será evaluado por una Comisión Evaluadora conformada por docentes investigadores/as de la Universidad.

ARTÍCULO 37º: La Comisión Evaluadora completará un formulario de evaluación donde tendrá en cuenta el grado del cumplimiento de trabajo, el alcance los objetivos planteados, la utilización de métodos y técnicas, bibliografía consultada, los resultados obtenidos, el avance académico presentado durante el desarrollo del plan de trabajo y la valoración de la evaluación realizada por el/la Director/a.

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 12/21